

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

- 1086** *DECRETO 146/1992, de 16 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se nombra a doña María Amparo Escario Bellostas Secretaria General del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 21 de abril de 1992, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2. c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, vengo en nombrar Secretaria General del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes a doña María Amparo Escario Bellostas, funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración —Administradores Superiores— de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con número de Registro Personal 1798809346 A2001-11.

Teruel, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes,
JOSE URBIETA GALE

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

- 1087** *DECRETO 145/1992, de 16 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se nombra a don Joaquín Gracia Martínez, Jefe del Servicio Provincial de Cultura y Educación de Huesca.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 24 de abril de 1992, a propuesta de la Consejera de Cultura y Educación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 11.2 c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, vengo en nombrar Jefe del Servicio Provincial de Cultura y Educación de Huesca a don Joaquín Gracia Martínez, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia, con número de Registro Personal 17437688-68A0902.

Teruel, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA

La Consejera de Cultura y Educación,
BLANCA BLASCO NOGUES

JUSTICIA DE ARAGON

- 1088** *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Justicia de Aragón, por la que se procede al cese de doña Esperanza de Pedro Bonet como Asesora de esta Institución.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón y en uso de las atribuciones que tengo conferidas vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña Esperanza de

Pedro Bonet, como Asesora de esta Institución, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Zaragoza, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Justicia de Aragón,
EMILIO GASTON SANZ

- 1089** *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, por la que se nombra Asesora de Area de la Institución del Justicia de Aragón a doña Laura Moreno Casado.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 4/1985 de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón y lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de 6 de julio de 1990, he resuelto nombrar Asesora del Justicia de Aragón a doña Laura Moreno Casado, con la categoría de Asesora de Area y el carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual.

Zaragoza, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Justicia de Aragón,
EMILIO GASTON SANZ

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO

- 1090** *EDICTO del Ayuntamiento de Sabiñanigo (Huesca), por el que se publican las bases de la convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Policía Municipal.*

BASES:

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de 1992, habiendo quedado desierta tras la convocatoria en dos ocasiones de la correspondiente oposición.

Características de la plaza: La plaza que se convoca está encuadrada en la Escala de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, Policía Local, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad de treinta años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Poseer el título de graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- No padecer enfermedad ni defectos físicos o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo II-2, del Reglamento Marco de organización de Policías Locales de Aragón, aprobado por la Diputación General de Aragón mediante Decreto 222/91 (BOA número 1 de 03-01-92).
- Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 centímetros las mujeres.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públi-

cas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto el requisito de los permisos de conducir que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el Curso de Formación.

Tercera.—Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» previa la publicación de las bases en el «Boletín Oficial de Aragón» y «Boletín Oficial de la Provincia».

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad y resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

4. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, y se ingresarán en la Caja de la Corporación, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

Cuarta.—Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, «Boletín Oficial de la Provincia» y «Boletín Oficial de Aragón», concediendo plazo de diez días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motiven su exclusión.

En la misma resolución se señalará lugar y fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

Quinta.—Tribunal.

1. Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado de la Policía Municipal o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Un concejal del Grupo Municipal de la Oposición.
- Un representante de la Diputación General de Aragón.
- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Un funcionario de carrera de la Corporación, representante del Cuerpo de Policía Local.
- El delegado de personal funcionario, o personal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4. Podrán nombrarse Asesores del Tribunal para las pruebas de aptitud psicotécnica y física, cuyo nombramiento deberá hacerse público juntamente con el Tribunal.

5. Los nombres de los miembros del Tribunal se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia», pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

Sexta.—Ejercicios.

Previa a la realización de los ejercicios, se procederá al reconocimiento médico de los aspirantes y a la práctica de la talla y demás medidas antropométricas.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

1ª Oposición.

2ª Curso de formación, selectivo.

Fase de oposición:

La oposición consistirá en una primera fase de selección compuesta de cuatro pruebas de carácter teórico y práctico, todas ellas obligatorias y eliminatorias, que determinarán la aptitud de los aspirantes así como los que accederán al curso de formación, como 2ª fase del proceso selectivo, debiendo superarse las siguientes pruebas:

a) Prueba de aptitud psicotécnica: Estará dirigida a determinar la actitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de trabajo, otorgándose la calificación de apto o no apto.

b) Prueba de aptitud física: Consistirá en la superación de las pruebas físicas que figuran en el anexo II-3 que acrediten la capacidad del aspirante.

La calificación a otorgar será de apto o no apto.

c) Prueba de conocimientos generales: Consistirá en responder a las preguntas que se formulen sobre el número de temas aprobados por el ayuntamiento y que figuran en el anexo II-4.

La puntuación a otorgar será de 0 a 10 puntos siendo preciso obtener una calificación de 5 puntos para superarlo.

d) Prueba práctica: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal calificador.

La puntuación a otorgar será de 0 a 10, siendo preciso obtener una calificación de 5 para superarlo.

La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del día 23-10-92 determinándose la fecha exacta en la resolución que se indica en la base cuarta.

Séptima.—Desarrollo de los ejercicios.

1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

2. El orden de actuación de los aspirantes será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado.

3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera

otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava.—Calificaciones.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos últimos ejercicios. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la cuarta prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base séptima, punto 2.

Novena.—Lista de aprobados.

1. Concluidas cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Décima.—Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.

1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A2 y B2.

d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido condenado por delito doloso.

e) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

3. Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5. Se exceptúa de lo señalado en el párrafo anterior el requisito de la tenencia de los permisos de conducir que deberán poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación.

6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

Decimoprimera.—Curso de formación.

Los aspirantes que superen la fase de selección seguirán un curso de formación, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del municipio de Sabiñánigo y correspondiente nombramiento de funcionario de carrera.

El tiempo mínimo de duración del curso será de dos meses.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluido y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en su segundo curso.

Decimosegunda.—Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el curso de formación, se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieren superado, los cuales deberán acreditar en las oficinas del Ayuntamiento que se encuentran en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases A-2 y B-2 exigidos en la convocatoria.

Comprobado este último requisito serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

La toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento.

Decimotercera.—Impugnación y supletoriedad.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Legislación sobre Régimen Local, Legislación Básica del Estado en materia de Función Pública, Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas del Derecho Administrativo que le puedan ser de aplicación.

Las presentes bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 1992.

Sabiñánigo, a 23 de julio de 1992.—El Alcalde, Antonio Calvo Lasierra.

ANEXO II-3

Pruebas físicas

a) Tropa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado esa altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, y por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kilos. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

- c) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros.
 d) Salto de longitud con carrera previa, de 3,60 metros. Esta prueba sólo podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
 e) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de, al menos, 50 centímetros.
 f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 6,40 minutos.

ANEXO II-4

Primera parte: Derecho Político y Constitucional y Administración Local.

1. La Constitución española de 1978. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales.
2. Organización política del Estado. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
3. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, con especial referencia al Estatuto de Aragón.
4. La Administración Local: Principios constitucionales y legislación aplicable. El municipio. Elementos. Organización y competencias municipales. Otras entidades locales.

Segunda parte: Policía y Código de Circulación.

1. La actividad de la Policía. Concepto y evolución del término. Materias que comprende y concepción como servicio.
2. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado pendientes del Gobierno de la nación. Cuerpos de Policías de las Comunidades Autónomas.
3. Las Policías Locales. Naturaleza y funciones de los Cuerpos de Policía Local. Normativa específica de la Ley 7/85, de 2 de abril, y R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, sobre Policía Local.
4. Principios generales del régimen estatutario de los Cuerpos de Policías Locales. Derechos y deberes de la Policía Municipal. Régimen disciplinario.
5. Especial consideración de la colaboración a las funciones de Policía Judicial y de orden público.
6. La función de vigilancia y ordenación del tráfico.
7. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias del Alcalde.
8. Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
9. Normas generales de circulación. Cambios de dirección y sentido. Preferencias de paso. Adelantamiento. Paradas y estacionamiento. Carga y descarga. Obstáculos en la vía pública.
10. Circulación de peatones, bicicletas, ciclomotores, animales y vehículos de tracción animal.
11. Circulación de automóviles, tractores agrícolas y remolques. Servicios públicos de viajeros.
12. Sistemas de alumbrado y señalización óptica de vehículos.
13. Documentación de vehículos y conductores.
14. Denuncias por infracción de tráfico. Procedimiento sancionador: Medidas precautorias.

15. Señales de tráfico. Concepto y clases. Competencias de señalización.

16. Accidentes de tráfico. Conceptos. Actuación y prevención.

AYUNTAMIENTO DE CALANDA

1091 *EDICTO del Ayuntamiento de Calanda (Teruel), de oferta de empleo público para el año 1992.*

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 20-07-92, aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 1992, en la que figuran las plazas de nuevo ingreso con el siguiente detalle:

Personal laboral

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional Primer grado o equivalente.

Denominación de puesto y, en su caso cometidos básicos: Auxiliar.—De actividad permanente y dedicación completa.

Cometidos de mecanografía, cálculo, manejo de máquinas.

Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional Primer grado o equivalente.

Denominación de puesto y, en su caso cometidos básicos: Auxiliar.—De actividad temporal y dedicación a media jornada.

Cometidos de mecanografía, cálculo, y manejo de máquinas.

Número de vacantes: 1.

De las citadas plazas, deberán ser objeto de provisión en el actual ejercicio de 1992:

—Una plaza de Auxiliar de actividad temporal y dedicación a media jornada.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Calanda, a 21 de julio de 1992.—El Alcalde, Antonio Borraz Ariño.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1092 *ORDEN de 24 de julio de 1992, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas a Entidades Locales durante los meses de enero a junio de 1992.*

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta. 2 de la Ley 6/1992, de 4 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1992, se da publicidad a las ayudas concedidas a Entidades Locales con cargo a los Capítulos IV y VII del Presupuesto, durante los meses de enero a junio del presente año, y que figuran en relación anexa.

Zaragoza, a 24 de julio de 1992.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA